

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200026400
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 28 DE MARZO DEL AÑO 2022



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: JAIRO HERRERA MURILLO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.,- CORFICOLOMBIANA., y la ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA.

En Bogotá D.C. a los (28) días de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (08:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se recuerda a las partes que fueron convocadas a efectos de celebrar la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 77 del CPT y de la S.S modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007 y Art. 80 del CPL y de la S.S.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se recibe a los apoderados en alegatos de conclusión, y el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la

Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte laboral del Circuito de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre JAIRO ERRERA MURILLO y la ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA se ejecutó un contrato de trabajo desde el 01 de enero de 1962 hasta 30 de septiembre de 1964., conforme las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que entre JAIRO HERRERA MURILLO y la CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.,-CORFICOLOMBIANA se ejecutó un contrato de trabajo desde el 01 de Octubre de 1964 hasta 31 de Diciembre de 1966, conforme las consideraciones de la parte motiva.

TERCERA: CONDENAR a la ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA y a la CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.,-CORFICOLOMBIANA, a la constitución de un título pensional, previó cálculo actuarial que para el efecto solicitarán a COLPENSIONES, con el fin que cubran los aportes en que no le cotizó al demandante, por falta de afiliación en el periodo comprendido entre el desde el 01 de Enero de 1962 hasta 30 de Septiembre de 1964, y desde el 01 de Octubre de 1964 hasta 31 de Diciembre de 1966 respectivamente, y procederán a situarlo a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", fondo al cual se encuentra afiliado el demandante, conforme a las consideraciones de la parte motiva. Como ingreso base de cotización se tendrá el salario devengado por el demandante, y de no existir archivo sobre el mismo, se tendrá el SMLMV para cada data.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, procederá al estudio y reconocimiento de la pensión de vejez del demandante con fundamento en el acuerdo 049 de 1990, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

QUINTO: Costas a cargo de la ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA y la CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.,-CORFICOLOMBIANA., tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos a cuota parte.

SEXTO. De no ser apelada esta providencia, remítase al Tribunal Superior de Bogotá, Sala laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

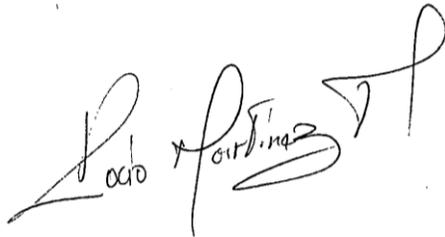
Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Se concede el recurso de apelación de apelación interpuesto por las partes, por secretaria envíese las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.